

CONTRATO N° CN-JUR-057-22

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS, QUE CELEBRAN, POR UNA PARTE, EL **PARTIDO DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA**, REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR EL **C. MOISÉS QUINTERO TOSCUENTO**, EN SU CARÁCTER DE **APODERADO LEGAL**, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE DENOMINARÁ **"EL PRD"**, Y POR LA OTRA, EL **C. [REDACTED]**, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE DENOMINARÁ **"EL PRESTADOR"**, AL TENOR DE LAS DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

DECLARACIONES

I. DECLARA "EL PRD", POR CONDUCTO DE SU APODERADO:

- I.1 Que su poderdante es un Instituto Político creado en términos de lo establecido en la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales y Ley General de Partidos Políticos, con registro único ante el Instituto Nacional Electoral, y que tiene como fin promover la participación del pueblo en la vida democrática, contribuir a la integración de la representación nacional y como organización de ciudadanos, hacer posible el acceso de éstos al ejercicio del poder público, de acuerdo con los programas, principios e ideas que postula y mediante el sufragio universal, libre, secreto y directo, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 41 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.
- I.2 Que su Apoderado tiene facultades para celebrar el presente contrato en su nombre y representación, mismas que no le han sido revocadas a la fecha, según consta en la Escritura Pública Número [REDACTED] de fecha 15 de junio de 2021, otorgada ante la Fe del Dr. Sergio Navarrete Mardueño, Notario Público Número 128 de la Ciudad de México.
- I.3 Que, de acuerdo a sus necesidades, requiere contar con los servicios de una persona cuyo objeto sea prestar servicios profesionales para la operación y organización de todo tipo de eventos, congresos y convenciones, por lo que ha determinado llevar a cabo la contratación de los servicios de **"EL PRESTADOR"**.
- I.4 Que el presente contrato se celebra en cumplimiento a lo ordenado por el Reglamento de Fiscalización del Instituto Nacional Electoral (INE), aplicable a los Partidos Políticos Nacionales.
- I.5 Que para efectos de este contrato señala como su domicilio el ubicado en Avenida Benjamín Franklin número 84, Colonia Escandón, Alcaldía Miguel Hidalgo, Código Postal 11800, Ciudad de México.

II. DECLARA "EL PRESTADOR":

- II.1 Que es una persona física con actividad empresarial con Registro Federal de Contribuyentes [REDACTED] como lo acredita con su Cédula de Identificación Fiscal.
- II.2 Que conoce las características del servicio objeto del presente contrato y que dispone de los recursos técnicos y económicos, necesarios e idóneos para proporcionar los bienes y servicios requeridos de forma eficiente, oportuna y en las mejores condiciones para **"EL PRD"**, toda vez que cuenta con la infraestructura, así como con el personal que tiene experiencia y capacidad requeridas para proporcionar el servicio objeto de este contrato.
- II.3 Que conoce el sentido y alcance de las disposiciones contenidas en el Reglamento de Fiscalización del Instituto Nacional Electoral (INE), aplicable a los Partidos Políticos Nacionales.

CONTRATO N° CN-JUR-057-22

- II.4 Que acredita su inscripción en el Registro Nacional de Proveedores del Instituto Nacional Electoral, con el Acuse de Reinscripción número RNP: 201501232090725.
- II.5 Que, para todos los efectos legales de este contrato, señala como su domicilio el ubicado en [REDACTED]

Expuesto lo anterior, las partes otorgan las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA. - OBJETO. "EL PRESTADOR" se obliga a brindar el servicio de renta de 3 plantas de luz, y renta de un proyector de 10000 lúmenes, para el evento con militantes y simpatizantes del Partido de la Revolución Democrática, el cual se llevará a cabo el día 01 de abril del año en curso, en Plaza de la Constitución S/N, Centro Histórico de la Ciudad de México, Centro, Alcaldía Cuauhtémoc, C.P. 06066, Ciudad de México, según cotización anexa de fecha 29 de marzo de 2022 que forma parte integrante del presente contrato y que a continuación se detalla:

Miércoles, 29 de Marzo de 2022

ESTIMADA (O):
PARTIDO DE LA REVOLUCIÓN
DEMOCRÁTICA

DENOMINACIÓN O NOMBRE DE PRODUCTO O EVENTO: Evento con militantes y simpatizantes del PRD (que se llevará a cabo el día 1 de abril de 2022)

CANTIDAD	DIAS	DESCRIPCIÓN	PRECIO UNITARIO	TOTAL
3	1	RENTA DE PLANTA DE LUZ	1,950.00 \$	5,850.00
1	1	RENTA DE PROYECTOR DE 10000 LUMENES	19,350.00 \$	19,350.00
			SUBTOTAL	\$ 25,200.00
			SOLO EN CASO DE FACTURA IVA %	\$ 4,032.00
			TOTAL	\$ 29,232.00

SEGUNDA. - PRECIO. Las partes acuerdan que el monto de los servicios contratados será de \$25,200.00 (Veinticinco mil doscientos pesos 00/100 M.N.), más el 16% de impuesto al valor agregado por \$4,032.00 (Cuatro mil treinta y dos pesos 00/100 M.N.); importe total a pagar por la cantidad de **\$29,232.00 (VEINTINUEVE MIL DOSCIENTOS TREINTA Y DOS PESOS 00/100 M.N.)**.

TERCERA. - FECHA Y FORMA DE PAGO. "EL PRD" se obliga a pagar el precio del servicio contratado en una sola exhibición el día 08 de abril de 2022. Ambas partes convienen en que el pago se efectuará mediante transferencia electrónica, previa presentación del Comprobante Fiscal Digital por Internet (CFDI) correspondiente, que deberá cumplir con todos los requisitos fiscales, mismo que se pagará una vez revisado y autorizado por el área respectiva.

CONTRATO N° CN-JUR-057-22

CUARTA. - VIGENCIA DEL CONTRATO. La vigencia del presente contrato será del día 30 de marzo al 30 de abril de 2022.

QUINTA. - LUGAR Y FECHA DE PRESTACIÓN DEL SERVICIO. "EL PRESTADOR" se obliga a prestar el servicio objeto del presente contrato el día 01 de abril de 2022, en Plaza de la Constitución S/N, Centro Histórico de la Ciudad de México, Centro, Alcaldía Cuauhtémoc, C.P. 06066, Ciudad de México.

SEXTA. - RESPONSABILIDAD CIVIL. "EL PRESTADOR", para el caso de incumplimiento de los servicios contratados, le será exigible la responsabilidad civil en los términos establecidos en el Código Civil vigente en la Ciudad de México.

SÉPTIMA. - RESCISIÓN. "LAS PARTES" podrán rescindir el presente contrato en el caso de que alguna incumpla cualquiera de las obligaciones a su cargo, convenidas en los términos y condiciones de este contrato.

Las partes convienen expresamente que para la rescisión opere de pleno derecho y sin necesidad de intervención judicial, bastará que así lo comunique por escrito "EL PRD" a "EL PROVEDOR", expresando la fecha en la que el contrato quedará rescindido para todos los efectos legales a que haya lugar.

OCTAVA. - PENA CONVENCIONAL. "EL PRESTADOR" estará obligado a pagar como pena convencional por el incumplimiento a las obligaciones pactadas en el presente contrato, el 30% del monto máximo de los servicios contratados, así como al cumplimiento forzoso de lo pactado.

NOVENA. - RESPONSABILIDAD LABORAL. "EL PRESTADOR" reconoce y acepta ser el único patrón de todos y cada uno de los trabajadores que intervienen en el desarrollo y ejecución de los servicios pactados en el presente contrato, en forma tal, que deslinda de toda responsabilidad a "EL PRD" respecto de cualquier reclamo que en su caso puedan efectuar sus empleados o trabajadores, derivado de las disposiciones legales y demás ordenamientos en materia de trabajo y de seguridad social.

DÉCIMA. - OBLIGACIONES DEL PRESTADOR. "EL PRESTADOR" se obliga a entregar los bienes y a prestar el servicio objeto del presente contrato, de conformidad con las características como se indica en la Cláusula Primera del presente contrato y cotización anexa.

DÉCIMA PRIMERA. - MODIFICACIONES DEL CONTRATO. Cualquier modificación al presente contrato, deberá formalizarse por escrito mediante convenio modificatorio.

DÉCIMA SEGUNDA. - CESIÓN DE DERECHOS Y OBLIGACIONES. "EL PRESTADOR". no podrá ceder total o parcialmente los derechos y obligaciones derivados del presente contrato, en favor de cualquier otra persona física o moral.

DÉCIMA TERCERA. - CASO FORTUITO O FUERZA MAYOR. Ninguna de las partes será responsable de cualquier retraso o incumplimiento de este contrato, que resulte de caso fortuito o fuerza mayor.

Se entiende por caso fortuito o fuerza mayor, aquellos hechos o acontecimientos ajenos a la voluntad de cualquiera de las partes, siempre y cuando no se haya dado causa o contribuido a ellos.

CONTRATO N° CN-JUR-057-22

La falta de previsión, negligencia o impericia técnica de "EL PRESTADOR", que le impida el cabal cumplimiento de las obligaciones del presente contrato, no se considerará caso fortuito o fuerza mayor.

DÉCIMA CUARTA. - EROGACIONES POR PARTE DE "EL PRESTADOR". Todas las erogaciones que haga "EL PRESTADOR" por pago a su personal, adquisición de insumos, implementos y equipo, amortización, viáticos, mantenimiento, adquisición de materiales, útiles, artículos, uniformes de trabajo de su personal, primas de seguros, impuestos y por cualquier otro concepto, serán directamente a cargo del mismo y no podrán ser repercutidos a "EL PRD".

DÉCIMA QUINTA. - DAÑOS Y PERJUICIOS. "EL PRESTADOR" se obliga a responder ante "EL PRD", por todos los daños y perjuicios que se ocasionen, derivados de la ejecución del servicio objeto de este contrato, por negligencia e impericia técnica.

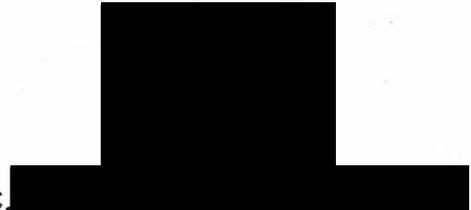
DÉCIMA SEXTA. - JURISDICCIÓN Y COMPETENCIA. Para la interpretación y cumplimiento del presente contrato, así como para todo aquello que no esté estipulado en el mismo, las partes se someten a la jurisdicción y competencia de los Tribunales del Fuero Común con residencia en la Ciudad de México. Las partes renuncian al fuero que les pudiera corresponder por razón de sus domicilios presentes o futuros.

LEÍDAS LAS CLÁUSULAS POR LAS PARTES Y ENTERADAS DE SU CONTENIDO Y ALCANCE, EL PRESENTE CONTRATO SE FIRMA POR TRIPLICADO EN LA CIUDAD DE MÉXICO, EL DÍA TREINTA DE MARZO DE DOS MIL VEINTIDÓS.

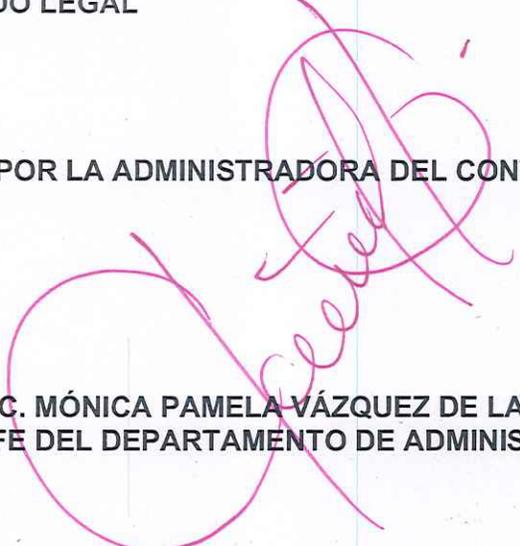
POR "EL PRD"


C. MOISÉS QUINTERO TOSCUENTO
APODERADO LEGAL

POR "EL PRESTADOR"


C. [REDACTED]

POR LA ADMINISTRADORA DEL CONTRATO


C. MÓNICA PAMELA VÁZQUEZ DE LA VEGA
JEFE DEL DEPARTAMENTO DE ADMINISTRACIÓN

Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 11 y 116 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, así como por lo dispuesto en los lineamientos trigésimo octavo, trigésimo noveno, cuadragésimo y cuadragésimo primero de los Lineamientos Generales en Materia de Clasificación y Desclasificación de la Información, así como para la elaboración de versiones públicas, se clasifica como información confidencial lo siguiente: Número de Escritura Pública. Del prestador de servicio: nombre, domicilio, RFC, rubrica y firma".



CDT MKT

Miercoles, 29 de Marzo de 2022

ESTIMADA (O):

PARTIDO DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA

DENOMINACION O NOMBRE DE PRODUCTO O EVENTO:

Evento con militantes y simpatizantes del PRD (que se llevará acabo el día 1 de abril de 2022)

CANTIDAD	DIAS	DESCRIPCIÓN	PRECIO UNITARIO	TOTAL
3	1	RENTA DE PLANTA DE LUZ	1,950.00 \$	5,850.00
1	1	RENTA DE PROYECTOR DE 10000 LUMENES	19,350.00 \$	19,350.00
			SUBTOTAL	\$ 25,200.00
			IVA %	\$ 4,032.00
			TOTAL	\$ 29,232.00

SOLO EN CASO DE FACTURA



DIRECTOR GENERAL

TEMPO DE ENTREGA
NOTA
CONDICIONES DE PAGO
LUGAR DE ENTREGA

VIERNES 1 DE ABRIL DE 2022

TRANSFERENCIA / UNA SOLA EXHIBICION

PLAZA DE LA CONSTITUCION S/N, CENTRO HISTORICO DE LA CIUDAD DE MEXICO, CENTRO, CUAUHTEMOC, C.P 06066 CDMX.

